



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 507-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 02 de octubre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 3358-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 2929-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2734-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 04-2025-MDP-SGSLP-GFSLP/RMR-IP, CARTA N° 024-2025-MDP-GDTI-Sgeo/RSR-RP(e), y demás documentos contenidos en veinticuatro (24) folios, los cuales sustentan la Paralización de Obra N° 03 del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2607130); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas internas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.3, trata sobre las paralizaciones y reinicios de obra, señalando: "7.3.1. El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, que deberá ser puesta de conocimiento al Supervisor de Obra o Inspector, y éste luego de evaluar, anotará en el Cuaderno de Obra, y solicitará a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos o quien haga las veces, cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: i) Ausencia de materiales e/o insumos por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del Calendario de avance de obra. ii) Incumplimiento de obligaciones según convenios institucionales de cooperación que involucren a la obra. iii) Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales o/e insumos en la zona) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc), debidamente probados. 7.3.2. De manera excepcional, debido a situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía de la obra, el Supervisor o Inspector, de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra. 7.3.3. Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en ejercicio de las atribuciones que la facultan para proveerse de los medios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, ha emprendido la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2607130); bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 024-2025-MDP-GDTI-SGEO/RSR-RP(e) de fecha 24 de septiembre de 2025, el Residente del Proyecto, Ing. Richard Salinas Riveros, informa que, mediante Acta de Paralización de fecha 11 de septiembre de 2025, los responsables de la inversión y los funcionarios de la Entidad dispusieron la Paralización de la Ejecución de Obra N° 03 a partir del 11 de septiembre de 2025, señalando como causal la demora en los trámites de contratación de bienes y servicios esenciales para el cumplimiento de las metas en el plazo establecido; en tal sentido, el Residente solicita la aprobación de la Paralización de Obra vía acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 04-2025-MDP-SGSLP-GSPL/RMR-IP de fecha 24 de septiembre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Richard Morote Risco, otorga su conformidad a la Paralización de Obra, recomendando a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, proceder con su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2734-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 24 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre la Paralización de Obra y la eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2929-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 25 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos también brinda opinión favorable al respecto y remite el documento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su opinión;

Que, mediante INFORME N° 3358-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 26 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras determina procedente la aprobación de la Paralización de Obra N° 03, de conformidad con la Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; a cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 01 de octubre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Que, en vista de que la Paralización de Obra se remite a una fecha anterior a la emisión del presente acto resolutivo (11 de septiembre de 2025), corresponde invocar la figura de la eficacia anticipada, siendo ello procedente al estar amparada en el artículo 17º, numeral 17.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Paralización de Ejecución de Obra N° 03 del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2607130)**, con eficacia anticipada a partir del **11 de septiembre de 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales ni de supervisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Ing. Mauricio Zamora Huáman  
CIP 150837  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SOEO  
OIS  
RO  
Archivo.